

asientos (artículo 1 de la Ley Hipotecaria), de prioridad (artículo 17 de la Ley Hipotecaria) y de tracto sucesivo (artículos 20, 40 y 82.1.º de la Ley Hipotecaria) y de las soluciones legalmente adoptadas para supuestos análogos, como los del fiador, que no puede sufrir ejecución en sus bienes, aun cuando fuere solidario, si no ha sido previamente condenado al pago (artículos 1.144, 1.822.2.º y 1.834 del Código Civil); o el del tercer poseedor en los casos de los artículos 126 y 127 de la Ley Hipotecaria; o el de los titulares de hipotecas expresadas anteriormente a la anotación de embargo en favor del Estado para la efectividad de contribuciones amparadas por hipoteca legal tácita (artículos 1.923.1.º del Código Civil y 168.6.º, en relación con el 194 de la Ley Hipotecaria), en los casos en que aquéllas han de quedar reducidas y que han de ser notificados en el procedimiento de apremio administrativo, concediéndoles un plazo de treinta días, a fin de que puedan impugnar el acto administrativo por el procedimiento que establecen los artículos 179 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (regla 97, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad) y que, además, cuando no se acepte su impugnación en vía administrativa, pueden entablar proceso de tercería ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria (artículo 183 del Reglamento General de Recaudación) es indudable que por aplicación de la normativa general en materia de ejecuciones, al menos, debería haberse notificado el estado de apremio a los titulares de las cargas recayentes sobre el bien a ejecutar que constara en el Registro al tiempo de iniciarse aquél y que se estimasen postpuestas al crédito salarial del actor, para que, si les conviniese, o bien pagaran el crédito del actor con la consiguiente subrogación, o bien interviniesen en el avalúo y subasta del bien (artículos 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 131 regla 5.ª de la Ley Hipotecaria y 235 regla 4.ª del Reglamento Hipotecario).

Debe tenerse en cuenta, por último, que, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Hipotecario, el Registrador ha de calificar respecto del mandamiento cancelatorio el cumplimiento de las garantías que la legislación hipotecaria impone para la cancelación de derechos inscritos con anterioridad al comienzo de la ejecución en la que se despachó aquél.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y declarar que no procede practicar las cancelaciones pretendidas ni puede accederse a la consignación en el asiento extendido a favor del Fondo de Garantía Salarial de la expresión «libre de cargas».

Lo que, con devolución del expediente original, comunica a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

13784 RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Pilar Alvarez Calderón, don Luis Germán Aramburu Alvarez Calderón, don Alberto Jorge Alvarez Calderón y Wells, don Ricardo Alvarez Calderón y Pro, y don Félix Ramos de la Sierra en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casa Calderón.

Doña Pilar Alvarez Calderón, don Luis Germán Aramburu Alvarez Calderón, don Alberto Jorge Alvarez Calderón y Wells, don Ricardo Alvarez Calderón y Pro, y don Félix Ramos de la Sierra han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Calderón, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

13785 RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Felisa María de Iciar del Valle de Lersundi y del Valle la sucesión en el título de Marqués de Guaimaro.

Doña Felisa María de Iciar del Valle de Lersundi y del Valle ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guaimaro, vacante por fallecimiento de doña María de los Angeles del Valle de Lersundi y del Valle, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

13786 RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga la sucesión en el título de Marqués de Castropinos.

Don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Castropinos, vacante por fallecimiento de su tía doña María del Carmen Jordán de Urries y de Ulloa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

13787 RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco de Borja Rubio D'Hiver de Juillac la sucesión en el título de Marqués de Valdeflores.

Don Francisco de Borja Rubio D'Hiver de Juillac ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valdeflores, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Rubio Courtoy, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

13788 RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez, doña María del Carmen de Eceizabarrena Trabado y doña Ana Belén Moyano y Vital en el expediente de sucesión del título de Marqués de Tenebrón.

Don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez, doña María del Carmen Eceizabarrena Trabado y doña Ana Belén Moyano y Vital, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, vacante por fallecimiento de don Fernando Moctezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Arteché, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

13789 RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Letrado don Jaime Picornell Picornell, en nombre de «Marítimo Santa Eulalia, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Barcelona a inscribir una escritura de cambio de domicilio y nombramiento de cargos.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Letrado don Jaime Picornell Picornell, en nombre de «Marítimo Santa Eulalia, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Barcelona a inscribir una escritura de cambio de domicilio y nombramiento de cargos.

HECHOS

I

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Marítimo Santa Eulalia, Sociedad Anónima», celebrada el día 29 de mayo de 1987, con asistencia del 92,4 por 100 del capital social, adoptó los acuerdos elevados a públicos, mediante escritura otorgada en Barcelona en la misma fecha, ante el Notario don Joaquín Julve Guerrero, que, en síntesis, son: a) Declarar cesados en sus cargos todos los miembros del Consejo de Administración: Don Fabián Estape Rodríguez, don Ramón Salinas Díez, doña Pilar Argente Andrés y don José Bernabé Roset; b) designar nuevos miembros del Consejo de Administración a doña Estela Franco Novoa, don Eduardo Fondevila Roca, don José Torres Roig y don Joan Prat Rubí; c) nombrar Presidente y Secretario del Consejo de Administración a don Eduardo